



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 103 -2019-MML/GMM

Lima, 20 SEP. 2019

VISTO, el Documento Simple N° 265099-2019, de fecha 07 de agosto de 2019, mediante el cual la empresa MAGENSA MATERIALES GENERALES SAC, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000235-2019-MML-GDCGRD, de fecha 16 de julio de 2019, y el Informe N° 757-2019-MML-GAJ, de fecha 19 de septiembre de 2019, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante Reglamento, el mismo que tiene como por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el artículo 4 del Reglamento señala que, los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar las ITSE, ECSE y VISE, acorde al siguiente detalle:

(...)

4.2. La Municipalidad Provincial y la Municipalidad Metropolitana de Lima:

4.2.1 En el ámbito del Cercado:

- a) Establecimiento Objeto de Inspección que requiere o no de licencia de funcionamiento.
- b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas.

4.2.2 En el ámbito de la Provincia, incluyendo los distritos que la conforman, realizan la evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos mayores a tres mil (3,000) personas.

Que, ahora bien, el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, ingresado con fecha 13 de febrero de 2019, la empresa MAGENSA MATERIALES GENERALES SAC, solicita una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al inicio de actividades del establecimiento ubicado en Av. República de Argentina N° 954, Cercado de Lima;

CARGO

Exp. 47681-19

213 folios.

0105.932 0 1





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, en mérito a ello, mediante Acta de Diligencias de ITSE, de fecha 18 de febrero de 2019, se llevó a cabo la inspección al establecimiento antes indicado, donde se identificaron algunas observaciones, otorgando al recurrente un plazo para la subsanación de las mismas;

Que, con fecha 21 de marzo de 2019, el grupo inspector verificó in situ que no se ha cumplido con levantar las observaciones en su totalidad en el plazo otorgado;

Que, en consecuencia, se emitió la Resolución de Subgerencia N° 001591-2019-MML-GDCGRD-SITSE de fecha 22 de marzo de 2019 que resuelve dar por concluido el Expediente N° 47681-19 de fecha 13 de febrero de 2019, al haberse verificado que el inmueble objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, mediante Documento Simple N° 112545-2019 de fecha 09 de abril de 2019, el recurrente interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Subgerencia N°001591-2019-MML-GDCGRD-SITSE, de fecha 22 de marzo de 2019, argumentado lo siguiente: 1) Mediante Expediente de Defensa Civil N° 0047681-2019 presentó su solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para adecuarse al Reglamento del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, y; 2) MAGENSA MATERIALES GENERALES SAC, ya ha recibido una Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) que aún se encuentra vigente siendo que el mismo fue obtenido al amparo del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, por lo tanto su Certificado anterior sigue vigente;

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 000235-2019-MML-GDCGRD de fecha 16 de julio de 2019, la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, resuelve declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Subgerencia N° 001591-2019-MML-GDCGRD-SITSE;

Que, con Documento Simple N° 265099-2019, de fecha 07 de agosto de 2019, la empresa MAGENSA MATERIALES GENERALES SAC, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 00235-2019-MML-GDCGRD de fecha 16 de julio de 2019, basándose, entre otros, en los siguientes fundamentos: 1) El local cuenta con Certificado ITSE obtenido luego de realizada la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) el mismo que surte todos sus efectos hasta el vencimiento del plazo consignado en el mismo, y; 2) Luego de la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), la empresa ha efectuado un análisis de riesgos del local, orientado a evitar la generación de nuevos riesgos, reducir los existentes, entre otros, por ello solicitan la ampliación del plazo para continuar y finalizar con la implementación del Plan de Correcciones;

Que, es de advertirse, que el referido recurso de apelación, contra la Resolución de Gerencia N° 00235-2019-MML-GDCGRD, es interpuesto dentro del plazo legal establecido en el artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, sobre el argumento esbozado por el apelante referente a que el local ya cuenta con certificado ITSE, así como a la solicitud de ampliación de este, es menester indicar que la Resolución de Gerencia N° 000235-2019-MML-GDCGRD, materia de impugnación se vincula al expediente N° 47681-2019, el cual corresponde a un procedimiento de evaluación previa denominado "Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE" por lo que en dicho procedimiento no corresponde la evaluación de la validez o no de un Certificado ITSE anterior, y mucho menos en etapa recursiva del mismo;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, estando a lo antes mencionado, se colige que los argumentos esgrimidos por el recurrente a través del recurso de apelación, no acreditan de manera suficiente una diferente interpretación de las pruebas producidas, así como tampoco el sustento de cuestiones de puro derecho que motiven un cambio de criterio en lo resuelto por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, como lo establece el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444, por lo que este deviene en Infundado;

Que, mediante Informe N° 757-2019-MML-GAJ, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que el recurso de apelación, presentado mediante Documento Simple N° 265099-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, por la empresa MAGENSA MATERIALES GENERALES SAC, contra la Resolución de Gerencia N°000235-2019-MML-GDCGRD de fecha 16 de julio de 2019, debe ser declarado infundado;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Infundado el Recurso de Apelación, interpuesto por la empresa MAGENSA MATERIALES GENERALES SAC contra la Resolución de Gerencia N° 00235-2019-MML-GDCGRD.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa MAGENSA MATERIALES GENERALES SAC, con RUC N° 20100704227, así como a la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Remitir los antecedentes administrativos materia de la presente Resolución a la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, para la continuación del trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana

GLORIA CORVACHO BECERRA
Gerente Municipal Metropolitana